

"Incidente nº 1- Damnificado: D Y , A y otro NN: a determinar s/incidente de incompetencia"

CCC 11877/2023/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional de Menores nº 1 y el Juzgado de Garantías del Joven nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por el delito de robo.

El juez nacional declinó la competencia en razón del territorio.

El magistrado provincial, por su parte, rechazó tal atribución al entender que no estaría acreditado que los autores del delito fueron menores de edad.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte.

Habida cuenta que según doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 229:853; 253:432 y 265:323), y que de las manifestaciones de las víctimas, que no se encuentran desvirtuadas por otras constancias de la causa (Fallos: 303:1149 y 323:867), y tal como reconoce el juez provincial, surge que el hecho habría ocurrido en Villa Maipú, provincia de Buenos Aires, opino que corresponde al juzgado bonaerense conocer en estas actuaciones, sin perjuicio de que si considera que corresponde conocer a otro magistrado de su misma provincia, le remita las actuaciones de acuerdo con el derecho procesal

local cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional
(Fallos: 300:884; 319:144; 323:1731 entre otros).

Buenos Aires, 15 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.08.2024 17:32:05